

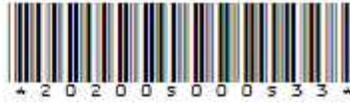


RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000533

Fecha: 04/11/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-4321 de 2020, cuyo objeto es: Mantenimiento e instalación de resina y malla deportiva en los diferentes escenarios deportivos (cancha de Tenis y de Voleibol) que se encuentran en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"

Nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, "por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que El Comité Asesor de Contratación estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía el mecanismo para la mencionada selección de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.22, del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido se expidió la resolución de inicio 202005000471 del 08/10/2020.
2. Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4321 de 2020, se llevó a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución ubicada en el bloque administrativo, y se realizó de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el día 08 de octubre de 2020, se publicó en el Portal Único de Contratación, los pliegos de condiciones definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4321 de 2020.
4. Que el presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 4321 de la vigencia 2020.
5. Que el día 16 de octubre de 2020, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron 3 propuestas.
6. Que el día 16 de octubre de 2020 se procedió a la apertura de las propuestas presentadas, y se dejó constancia de ello en acta que fue debidamente publicada en el SECOP para conocimiento de los interesados.



RESOLUCIÓN

7. Que el día 23 de octubre de 2020, se publicó el informe de evaluación preliminar, en el que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato a **LUIS EDGAR HENAO GAVIRIA**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener una puntuación de 996,3817. Frente a dicha evaluación se concedió un término hasta el día 27 de octubre de 2020 para que los oferentes realizaran las observaciones respectivas.
8. Que en el término de traslado no se recibieron observaciones y el día 28 de octubre de 2020 se publicó la evaluación definitiva en la cual el Comité Evaluador recomienda adjudicar definitivamente a **LUIS EDGAR HENAO GAVIRIA**, ya que el valor de la oferta de la empresa **PLAYGREENS INTERNACIONAL S.A.S** con el método de desviación, continuó por debajo del 95% del presupuesto base (PB); y, frente a la oferta de **DMMSPORTS S.A.S**, esta fue rechazada por no subsanar dentro del periodo otorgado en el cronograma el RUP y los estados de resultado para calcular el K residual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato derivado del proceso de selección SAMC-4321 de 2020 a **LUIS EDGAR HENAO GAVIRIA**, con NIT. 7436276-3 cuyo objeto es: *"Mantenimiento e instalación de resina y malla deportiva en los diferentes escenarios deportivos (cancha de Tenis y de Voleibol) que se encuentran en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid."*, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$58.440.924) para la vigencia de 2020, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 4321.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ORTIGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó: Natalia P. Sierra P. Abogada – Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó: César Augusto Camróna Toro Profesional Especializado</p>	<p>Aprobó: José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---	--